

ORDENANZA Nº 2.010

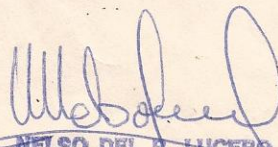
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

- ARTICULO 1º.- Autorizase a la Dirección Provincial de Vialidad, a /  
realizar tareas de relevamiento y posterior asfaltado  
en los distintos Barrios que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza y en el orden/  
de prioridades establecidas.-
- ARTICULO 2º.- Autorizar a la Secretaría de Obras Públicas de la Muni-  
cipalidad de la Capital a prestar colaboración cuando/  
la Dirección Provincial de Vialidad así lo requiera, /  
a los efectos de la ejecución de las obras.-
- ARTICULO 3º.- La Dirección Provincial de Vialidad deberá informar //  
técnicamente a la Secretaría de Obras Públicas de la /  
Municipalidad del Departamento Capital, con posteriori-  
dad a la realización de la Obras mencionadas en el An-  
exo I.-
- ARTICULO 4º.- Los Gastos que demande la presente Obra, serán aporte-  
dos por el Gobierno de la Provincia e imputado confor-  
me lo establece la Ley Provincial Nº 4549, en su Artí-  
culo 2º.-
- ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Ofi-  
cial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo/  
Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco  
días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y/  
uno.-

g.d.

  
NELSO DEL R. LUCERO  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
Concejo Deliberante

  
Concejal JORGE RAÚL MAIZA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE - LA RIOJA